



Nombre del área responsable de clasificar.	Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Identificación del documento del cual se elabora la versión pública.	Contrato ITST-AI3P-03-2026 Suministro de agua potable para el sistema hidrosanitario de las instalaciones y agua especial para la purificadora que surte de garrafones a la comunidad estudiantil y trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca para el ejercicio fiscal 2026
Páginas que conforman el documento, y partes o secciones clasificadas.	Documento compuesto por 11 fojas, dentro del cual se clasifica en la modalidad de confidencial, la siguiente información: En la página 2, se suprimen 15 dígitos consistentes en un dato personal de tipo identificativo, concerniente al Código de Identificación de la Credencial para Votar pertenecientes a una persona física en calidad de prestador de servicio.
Fundamento y motivación de la clasificación.	Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, fracción I, 4, párrafo segundo, 5, párrafo primero, 8, fracciones III, VI, X, XVIII, XXIV, XXVIII, XXXIX y XLII, 10, fracciones VI, XI, XVI y XVII, 14, 16, fracción I, 33, fracción II, 54 fracción XXVI, 95, 96, 97, fracción III, 98, 100, 101, 103, 115, fracción I, 116, 117, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, fracción , 5 fracciones I, VI, IX, XIII, XXII y XXXI, 14 y 15 de La ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. El presente documento contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya información fue clasificada en la modalidad de confidencial, al existir el deber legal por parte de este Sujeto Obligado de proteger la información, con la





	finalidad de evitar vulneraciones a la esfera jurídica más íntima.
Fecha de elaboración de la versión Pública	14 de mayo de 2026
Fecha y número del Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.	Novena Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2026
Personas autorizadas para acceder a la información confidencial.	Lo serán la persona titular de la información, el personal del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades.
Nombre y firma del titular del área responsable.	 Arturo Cerón Pérez Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



2026
año de
Margarita
Maza





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO ITST-AI3P-02-2026

FORMA DE ADJUDICACIÓN:	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ITST-AI3P-02-2026, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, 21, 47 FRACCIÓN IV INCISO A), 58, 67 FRACCIÓN II, 100, 102, 107, 110 Y 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.
SERVICIO:	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES Y AGUA ESPECIAL PARA LA PURIFICADORA QUE SURTE DE GARRAFONES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PRECIO FIJO:	\$187,914.20 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO
PROVEEDOR:	MARIO FUENTES GARCÍA
R.F.C.:	FUGM850107A99

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES Y AGUA ESPECIAL PARA LA PURIFICADORA QUE SURTE DE GARRAFONES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CON NÚMERO ITST-AI3P-02-2026, ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A TRES PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS JUÁREZ PEÑUELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. MARIO FUENTES GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de enero de dos mil uno reformado y adicionado, el diecisiete de marzo de dos mil quince.

I.2.- Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su decreto de creación:



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



Educación
Secretaría de Educación Pública

POB AMCA
PUEBLA

Pensar
Grande



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



- a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región;
- b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3.- La capacidad legal para suscribir el presente contrato, recae en el **C. Jesús Juárez Peñuela**, según consta en el nombramiento de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, firmado por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, el **C. Manuel Viveros Narciso**, designación del nombramiento dado en la sexta sesión extraordinaria del año dos mil veinticinco, de la Honorable Junta Directiva de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.

I.4.- Su representante el **C. Jesús Juárez Peñuela**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIX del decreto de creación de fecha 3 de enero de 2001.

I.5.- La partida presupuestal autorizada para cubrir el objeto del presente Contrato es la 3133 SERVICIO DE AGUA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA y cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que genere con motivo de la celebración del presente contrato,

I.6.- Su domicilio para efectos del presente contrato, es ubicado en Avenida Tecnológico s/n, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, susceptible de obligarse por medio del presente contrato, con facultades uso y ejercicio legal de conformidad con los artículos 1452 y 1454 del código civil del estado de Puebla vigente.

II.2. Que, en este acto, declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica y económica para otorgar el servicio, así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral de Folio No. IDMEX1539174741.

II.3. Que cuenta con registro federal de contribuyentes inscrito, ante el servicio de administración tributaria

II.4. Que, dentro de su objeto social se encuentran las actividades económicas: Otros servicios relacionados con el transporte, que es susceptible de obligarse por medio del presente contrato, con facultades uso y ejercicio legal de conformidad con los artículos 1452 y 1454 del Código Civil del Estado de Puebla vigente



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación
Secretaría de Educación Pública

PUEBLA

Pensar
Grande



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



II.5. Que señala como su domicilio para todos y cada uno de los efectos del presente contrato, el ubicado en calle nueve poniente número 310 municipio de Cuautinchan, Puebla, Código Postal 75220.

II.6. Que acredita solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.7. Que se dispone de la organización, vehículos, experiencia, capacidad y demás elementos técnicos, económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla y 32-D del Código Fiscal de La Federación.

II.9. Que con fundamento en los artículos 31 fracción III, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 fracción XIX, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los requisitos para la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla", se encuentra registrado en el padrón de Proveedores folio **54912952**, No. **P-28373** y referencia número **13525491295247699230**.

II.10. Es una persona física, susceptible de obligarse por medio del presente contrato, con facultades uso y ejercicio legal de conformidad con los artículos 1452 y 1454 del Código Civil del Estado de Puebla Vigente.

II.11. Que se encuentra legítimamente autorizado para firmar el presente contrato y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.12. Declara el **"EL PROVEEDOR"** que se compromete a seguir sus actos con alto grado de profesionalismo, así como cumplir todos los deberes inherentes a los servicios que hoy se convienen, dentro de los términos que, de manera específica, acuerde con **"EL INSTITUTO"**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones mismas que derivan del procedimiento **ITST-AI3P-02-2026**.

III.3. Que se someten durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, al presente artículos 1437, 1438, 1441, 1444 fracción I, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, 1454, 1457, 1481, 1485, 1489, 1490, 1495, 1504, 1907 fracción I, 2520, 2523, 2524, 2525, 2527, 2529, 2530, 2532 relativos, todos ellos del código Civil del Estado de Puebla vigente a la firma del presente, reconociéndose las partes la facultad que tienen para la celebración del presente Contrato se obligan al cumplimiento de las siguientes:



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Contrato es **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES Y AGUA ESPECIAL PARA LA PURIFICADORA QUE SURTE DE GARRAFONES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato será del **QUINCE DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; "EL PROVEEDOR" Se obliga a realizar el suministro de agua potable en pipas con capacidad de 10,000 litros de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
214	Servicio	Pipa de agua potable con capacidad de 10,000 litros para cisterna
5	Servicio	Pipa de agua especial con capacidad de 10,000 litros para planta purificadora.

El suministro de las pipas de agua será solicitado conforme las necesidades de abastecimiento de "EL INSTITUTO", las cuales serán pagaderas de manera mensual hasta que sean recibidas las 214 pipas de agua potable con capacidad de 10,000 litros para cisterna y los 5 servicios de pipa de agua especial con capacidad de 10,000 litros para planta purificadora.

CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL; "LAS PARTES", Como contraprestación por el servicio contratado por el **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES Y AGUA ESPECIAL PARA LA PURIFICADORA QUE SURTE DE GARRAFONES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, "EL INSTITUTO" pagará bajo la modalidad de precio fijo a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$187,914.20 (ciento ochenta y siete mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el **impuesto al valor agregado** por el servicio que se indica en la Cláusula tercera a la cuenta que designe "EL PROVEEDOR"; "LAS PARTES" convienen que la contraprestación será pagada por "EL INSTITUTO" mediante transferencia electrónica de fondos de manera mensual, una vez recibido el servicio a entera satisfacción, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a emitir la factura o comprobante fiscal correspondiente, las contraprestaciones totales incluyen los servicios especificados en la cláusula primera así como la remuneración o pago total fijo a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos directos e indirectos generados por la prestación del servicio, los precios se establecen en pesos mexicanos, incluyendo el impuesto al valor agregado, menos las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO; "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por el suministro objeto del presente contrato, se efectuará de la siguiente forma: Los pagos se realizarán a mes vencido, considerando las pipas



Gobierno de
México

Educación



TECNOLOGÍA
NACIONAL DE MÉXICO



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación

POE AMOR
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



con agua suministradas y recibidas durante el mes corriente. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que designe **"EL PROVEEDOR"** para el efecto, comprometiéndose a entregar los comprobantes fiscales digitales que contendrán los requisitos fiscales determinados por la autoridad competente, al menos cinco días hábiles previos al pago de estos; **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar a **"EL INSTITUTO"** pago adicional alguno al estipulado en este contrato, ya que los honorarios son fijos no sujetos a ajustes. Durante la vigencia de este contrato.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con el uso del DFDI Gastos en General, método de pago: en una sola exhibición; forma de pago; transferencia electrónica de fondos además de los siguientes datos:

NOMBRE	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA
R.F.C.	ITS010103417
DIRECCIÓN	AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO SAN PABLO ACTIPAN, TEPEACA, PUEBLA CODIGO POSTAL 75219

El pago descrito en la presente cláusula se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por Transferencia Bancaria Electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la Cuenta, Clave e Institución Bancaria una vez recibido el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES Y AGUA ESPECIAL PARA LA PURIFICADORA QUE SURTE DE GARRAFONES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, a entera satisfacción, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a emitir las facturas o comprobante fiscal correspondiente que cumplan con todos los requisitos fiscales. Las contraprestaciones totales incluyen lo especificado en la cláusula Tercera, así como la remuneración o pago total fijo a **"EL PROVEEDOR"** por todos los gastos directos e indirectos generados por la prestación de servicios, los precios se establecen en pesos mexicanos, incluyendo el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO. Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"EL INSTITUTO"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

SEPTIMA. - PRECIO FIJO. - El presente contrato se celebra bajo la modalidad del precio fijo y total, de conformidad con lo estipulado en la cláusula que antecede y lo previsto por las fracciones II y VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL INSTITUTO"** se obliga a:



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de **"EL INSTITUTO"**;
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; en términos de lo establecido con los Artículos 126 Fracción III Y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del Contrato obligándose a otorgar mediante cheque certificado o cheque de caja o póliza fianza a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA** (sin abreviaturas), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) con I.V.A. incluido del monto total adjudicado, no obstante para el caso de las pólizas de fianza, se deberá incluir una leyenda en el cuerpo de dicho instrumento, en el que se aclare que esa póliza se expide a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA**, dicha garantía asciende a la cantidad de **\$18,791.91 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 91/100 M.N.)** a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos en el cumplimiento del objeto del presente Contrato que pudieran presentarse, garantía que será retenida durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para el cumplimiento del presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL INSTITUTO"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL INSTITUTO"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



TENDENCIAS
Nacionales de México



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación
Secretaría de Educación Pública

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



DÉCIMA TERCERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de estas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"**, o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el servicio objeto del presente Contrato en la fecha pactada.
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no proporciona el servicio objeto de este Contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega del servicio objeto del presente Contrato.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** los documentos que éste le requiera con relación al objeto del presente Contrato.
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente Contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente Contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL INSTITUTO"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL INSTITUTO"**, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, que los servicios objeto del presente Contrato, se entreguen por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL INSTITUTO"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado del objeto del presente Contrato, realice una entrega con diferentes características a las previstas en la cláusula tercera del presente Contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado del objeto del presente Contrato, entregue con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional la cantidad equivalente al veinte por ciento del monto total correspondiente a los servicios no entregados del Contrato (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de retraso, a partir del día de la formalización del Contrato para el inicio del mismo, el 2% por el monto correspondiente por el servicio diferente al solicitado en la descripción de la partida (sin incluir I.V.A.) del monto correspondiente a los servicios no iniciados o prestados del Contrato, en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento y tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento, entendiendo por evento el importe total del Contrato sin incluir I.V.A. y hasta la entrega total del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá emitirse conforme a los datos de facturación establecidos en la cláusula sexta y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación., esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones,



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación
Secretaría de Educación Pública

POB AMOR
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"**, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia de este, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico,
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL INSTITUTO"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula, para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización,



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



PUEBLA
Gobierno del Estado
1524 - 1929

Educación
Secretaría de Educación Pública

FORAMORA
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL INSTITUTO"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGESIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL. - "EL PROVEEDOR" cumplirá los siguientes requerimientos en materia de medio ambiente:

- Los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** deberán conocer los requisitos ambientales establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y en ningún caso puede alegar ignorancia o desconocimiento de estos.
- Dispondrá de las licencias, permisos o autorizaciones que pudiera necesitar para la realización de su servicio o para el uso de sus equipos, maquinaria o vehículos.
- Deberá seguir las normas básicas de orden y limpieza en la zona de trabajo y la misma deberá quedar en las mismas condiciones previas al inicio de este.
- contaran con los medios necesarios para el adecuado almacenamiento y gestión de residuos que pudiera generar en su actividad, según lo establecido en la legislación aplicable, esto incluye residuos peligrosos, de manejo especial, así como los asimilables urbanos si se generan en una cantidad considerable, queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para hacerlo.
- "EL PROVEEDOR"** deberá asegurar la adecuada identificación y almacenamiento de todos los productos, sustancias peligrosas que emplee, dichos productos se almacenarán conforme a lo establecido en la legislación correspondiente y dispondrán de los medios de contención necesarios para prevenir la contaminación ambiental.
- "EL PROVEEDOR"** se comprometerá en todo momento a minimizar las molestias sobre su entorno como: generación de ruido, emisión de polvo u olores, para lo cual aportará los medios necesarios para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Ingresos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cuatro tantos en la "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", el **día catorce de enero de dos mil veintiséis.**

JESÚS JUÁREZ PEÑUELA
DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO"

MARIO FUENTES GARCÍA
"EL PROVEEDOR"

GABRIELA CECILIA PORTES FLORES LARA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL INSTITUTO
TESTIGO

ARTURO CERÓN PÉREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Y MARIO FUENTES GARCÍA, CONTRATO NÚMERO ITST-AI3P-02-2026



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



PUEBLA
Gobierno del Estado
1924-2024

Educación
Secretaría de Educación Pública

FOR AMOR A
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA**



“Se eliminan 15 caracteres de datos personales de tipo identificativo perteneciente a la persona física, de conformidad con los artículos 97 fracción III y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Fecha de Elaboración la Versión Pública: 14 de mayo del año 2026. Fecha del Acta de Comité de Transparencia en la cual aprobó la Versión Pública: Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Personas o Instancias autorizadas para acceder a la información: Los integrantes de este Sujeto Obligado con facultades para acceder a la información. Lo anterior en virtud que el documento contiene información clasificada en la modalidad de confidencial que se tiene el deber por parte de este sujeto obligado de proteger en términos de la normatividad aplicable”.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx